RESOLUCION N° 0903 /2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA PROVISIÓN DE BOCADITOS Y BEBIDAS A LOS OFERENTES EMPANADAS LETICIA Y LA NEGRITA ARTESANAL.-

Coronel Oviedo, 16 de abril de 2015.

VISTO: El proceso por la modalidad de Contratación Directa N°02/2015 para la Provisión de Bocaditos y Bebidas, realizado por la Gobernación de Caaguazú; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Gobernación de Caaguazú llamó a Licitación por la modalidad de CD N°02/2015 para la PROVISIÓN DE BOCADITOS Y BEBIDAS, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones, y en el acto de apertura presentaron sus ofertas los oferentes LA NEGRITA ARTESANAL, EMPANADAS LETICIA Y NESTOR FRANCISCO LÓPEZ PANIAGUA.

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, el oferente EMPANADAS LETICIA, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones y la Ley, para el **ITEM N°1** totalizando la suma de **Gs. 32.500.000 (Guaraníes treinta y dos millones quinientos mil)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Asimismo, según dicha evaluación, el oferente LA NEGRITA ARTESANAL, ha presentado la oferta solvente que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos legales, técnicos y financieros exigidos en el pliego de bases y condiciones, para el **ITEM N°2** totalizando la suma de **Gs. 12.497.250 (Guaraníes doce millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta)**, por lo que recomienda adjudicar a esta firma para la prestación de los servicios requeridos en el llamado de referencia.-

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: "*Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones...*". En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario N° 21.909 al decir: "*... la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato.-*

POR TANTO EL GOBERNADOR DE CAAGUAZÚ, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1° ADJUDICAR al oferente **EMPANADAS LETICIA,** por valor **de Gs.** ***32.500.000*** **(Guaraníes** ***treinta y dos millones quinientos mil***) para la provisión de lo descripto el **ITEM N°1**.

Art. 2° ADJUDICAR al oferente **LA NEGRITA ARTESANAL,** por valor de **Gs. 12.497.250 (Guaraníes doce millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos cincuenta)** para la provisión de lo descripto en el **ITEM N°2,** ambas por ser las ofertas más solventes en cada Item, por cumplir cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Gobernación del Caaguazú, periodo fiscal 2.015.-

Art. 3° AUTORIZAR, a la Asesoría Jurídica y a la Secretaría Administrativa, la implementación del correspondiente contrato y la imputación de la presente erogación al rubro correspondiente.-

Art. 4° COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

Abog. Raúl Eduardo Vera
Secretario General

GOBERNACIÓN DEL V DPTO. DE CAAGUAZÚ "Cnel. Oviedo - Paraguay"

Abog. Mario Varela Cardozo
Gobernador